DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA GENERAL
SELECCIÓN ABREVIADA SA-011-2022
ADENDA No. 01

OBJETO: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPRESIÓN, ALISTAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL COBRO DEL IMPUESTO DE VEHÍCULO, ESTADOS DE CUENTA Y LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS POR LA SUBSECRETARÍA DE RENTAS EN VIRTUD DE LOS PROCESOS TRIBUTARIOS POR CONCEPTO DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES".***

El Secretario General del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental Nº 00021 de 2020, "por medio del cual se delegan facultades en materia de contratación", y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, indica:

"(…) Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación (…)"

Que EL DEPARTAMENTO, en atención a las observaciones formuladas al pliego de condiciones definitivo del proceso de Selección Abreviada SA-011-2022, considera necesario, razonable y proporcionado, realizar modificaciones al Pliego de Condiciones y sus anexos, así:

ADENDA

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el numeral A.2 "EXPERIENCIA", del pliego de condiciones, el cual quedará de la siguiente manera:

A.2 Experiencia.

El proponente deberá acreditar contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales al objeto de la presente selección abreviada o comprendan dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar. Esto es, elaboración, impresión (fija y variable), empaque y distribución física por mensajería especializada.

Esta experiencia deberá acreditarse así:

a) El proponente deberá acreditar hasta dos (2) contratos cuyo objeto corresponda o contenga en sus actividades, la elaboración e impresión de formularios de liquidación oficial de impuestos, tasas, contribuciones, derechos de transito y/o multas, o documentos a fines para entidades territoriales, y/o facturas de servicios públicos domiciliarios o de cobro; extractos bancarios, avalúos catastrales, en impresiones afines, cuyos volúmenes sumados (en los contratos aportados) arrojen como mínimo una cantidad de trescientos mil (300.000) unidades; y cuyo valor sumado de los contratos sea igual o superior al presupuesto oficial.

El proponente deberá garantizar el éxito de la lectura del código de barras y presentar certificación expedida por la empresa GSI Colombia, donde conste que se encuentra homologado en la categoría de impresión de código de barras para la simbología EAN UCC 128, expedida a los dueños de los productos impresos, esta certificación deberá estar vigente a la fecha definitiva de cierre de la presente selección abreviada y durante el tiempo de ejecución del contrato.

b) El proponente deberá acreditar hasta dos (2) contratos cuyo objeto sea o comprenda la distribución física de documentos por mensajería especializada o mensajería expresa masiva, cuyos volúmenes de distribución sumados sea por lo menos de trescientos mil (300.000) destinatarios; y cuyo valor sumado de los contratos sea igual o superior al presupuesto oficial.

En virtud de lo ordenado en el Decreto 1860 de 2021, y atendiendo a la integridad de lo decantado en este, el cual en especifico manda en el artículo 2.2.1.2.4.2.15., la obligación para las Entidades Estatales de incorporar en los estudios previos del presente proceso: "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.", y en razón a los resultados del análisis del sector, el Departamento ha considerado establecer como condición habilitante diferencial, a fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, el "Número de contratos para la acreditación de la experiencia", así:

Los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional podrán acreditar la experiencia hasta con un contrato más, respecto de lo establecido frente a los demás proponentes que concurran al presente proceso de selección.

Así mismo, en virtud de lo ordenado en el Decreto 1860 de 2021, y atendiendo a la integridad de lo decantado en este, el cual en especifico manda en el artículo 2.2.1.2.4.2.18., la obligación para las Entidades Estatales de incorporar en los estudios previos del presente proceso: "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas", y en razón a los resultados del análisis del sector, el Departamento ha considerado establecer como condición habilitante diferencial, a fin de promover y facilitar la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia, los "Número de contratos para la acreditación de la experiencia", así:

Las Mipymes podrán acreditar la experiencia hasta con un contrato más, respecto de lo establecido frente a los demás proponentes que concurran al presente proceso de selección que no sean Mipyme.

El proponente, ya sea en forma individual o cualquiera de sus miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal, deberá estar habilitado para prestar el servicio de mensajería, otorgado por el Ministerio de Tecnología de la información y las Comunicaciones de Colombia, y así mismo estar inscrito en el registro de operadores postales de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente aplicable. Esta habilitación debe estar vigente al momento del cierre del proceso de selección y se deberá mantener en igual situación por el término de ejecución del contrato.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal que acredite experiencia de consorcio o de unión temporal, la misma se considerará en forma total siempre que en dicha modalidad hayan participado los mismos integrantes. En el evento en que no se presenten los mismos integrantes de la estructura plural en la que se adquirió la experiencia aportada, solamente se evaluarán los componentes con los cuales hayan participado los miembros del consorcio o unión temporal proponente.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia aportada deberá ser presentada por cada uno de su integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación en el respectivo consorcio o unión temporal.

En todo caso de se deberá presentar copia de cada contrato, acompañado del respectivo certificado de recibido a

satisfacción y/o acta de liquidación.

En el caso de que un proponente presente un mayor número de contratos a los exigidos por la entidad, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente los dos (2) primeros que se incluyan en el Anexo de experiencia.

Como soporte de la información allegada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades respectivas, las cuales deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante
- Nombre del contratista.
- Objeto del Contrato.
- Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Número del contrato
- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
- Valor ejecutado del contrato a la fecha de expedición de la certificación
- Certificación de cumplimiento expedida por el funcionario competente
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

Cada contrato acreditado mediante certificación se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando ésta como una sola certificación.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este acápite, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que dentro del término que establezca, proceda a subsanarla. De no subsanar la información requerida por el Departamento, el proponente será declarado RECHAZADO.

Para relacionar la experiencia, deberá diligenciarse el ANEXO No. 3 de los pliegos de condiciones en el cual se consignará la Información sobre experiencia acreditada del proponente, suministrando toda la información allí solicitada. Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo ANEXO.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el ANEXO No. 3 y las certificaciones aportadas, prevalecerá la información contenida en la certificación de experiencia y dicha información será la que se utilizará para la verificación.

Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, no se aceptarán SUBCONTRATOS, así mismo NO se aceptarán contratos en ejecución, para efectos de acreditar experiencia sólo serán válidos los contratos terminados a la fecha de cierre del proceso.

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes. No se aceptarán auto certificaciones.

Los oferentes personas jurídicas cuya constitución sea menor a tres (3) años, podrán acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes para los efectos del presente proceso de selección.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, el integrante informará y acreditará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación. Y el valor correspondiente al porcentaje de su participación será el que la entidad tendrá en cuenta para efectos de acreditar la experiencia.

En el evento de presentar los contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia a relacionar, los valores serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el "link" http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#1992

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el párrafo anterior.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación del respectivo contrato. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el ANEXO No. 3 de los pliegos de condiciones y la relacionada en el documento que permite acreditar la experiencia, prevalecerá la información contenida en el documento de acreditación y dicha información será la que se utilizará para la verificación.

La no presentación de la (s) certificación (es) que acredite (n) la experiencia será motivo para que la propuesta sea considerada NO HÁBIL.

El DEPARTAMENTO no tendrá en cuenta experiencia relacionada que no esté soportada por los documentos que se solicitan.

En todo caso, los contratos que se presenten para acreditar la experiencia deberán constar en el RUP y encontrarse clasificados en alguno de los códigos del clasificador UNSPSC señalados a continuación:

ITEM	Clasificación UNSPSC	CLASE
1	82121500	Impresión
2	78102200	Servicios postales de paqueteo y courrier

El DEPARTAMENTO no tendrá en cuenta experiencia relacionada que no esté inscrita en el RUP y soportada por los documentos que se solicitan, en los términos indicados.

Nota 01: Para efectos de la evaluación de la experiencia, el valor de los contratos aportados será convertido a SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES "SMMLV" de la fecha de terminación del contrato.

Nota 02: Los contratos con los cuales se acredite la experiencia deberán estar inscritos y en firme de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 en el RUP, dentro de la experiencia, en alguno de los códigos y clasificaciones UNSPSC, señaladas en este pliego de condiciones, en el caso de proponentes conformados por estructuras plurales, será válido que cualquiera de los integrantes acredite la codificación de impresión y de codificación de servicios postales de paqueteo y courrier, entiéndase que la experiencia total deberá contener todos y cada uno de los códigos y clasificaciones UNSPSC.

ARTICULO SEGUNDO: Por medio de la presente adenda No. 1, y en atención a las observaciones recibidas en el proceso, la entidad se permite incorporar los siguientes anexos, que deberán ser tenidos en cuenta por los proponentes al momento de la estructuración de su propuesta.

- ANEXO CONSULTA ESTADO DE CUENTA VEHICULOS AUTOMOTORES
- ANEXO CARTA GOBERNACIÓN CONTRIBUYENTES
- ANEXO DECLARACIÓN IMPUESTOS SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES
- ANEXO CITACIÓN PARA NOTIFICACIONES
- ANEXO FORMATO NOTIFICACION POR CORREO
- ANEXO MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO VEHICULAR.

En cualquier caso, los futuros proponentes deberán cotejar los anexos previamente señalados por la entidad, con las especificaciones señaladas en el respectivo Anexo Técnico.

ARTICULO TERCERO: Estas modificaciones se entienden incorporadas en los pliegos de condiciones, estudios previos y demás documentos del proceso de Selección Abreviada No SA-011-2022, los demás términos del Pliego de Condiciones y demás anexos, no modificados en la presente Adenda, se mantienen vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación de la Adenda No. 01 en el Portal Único de Contratación - SECOP II (www.contratos.gov.co).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los dos (02) días del mes de Junio de dos mil veintidós (2022)

ORIGINAL FIRMADO
Original Firmado)
RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA
Secretario General

Proyecto: Juliana Vargas Ramírez– Asesor Externo Secretaría General
Proyectó: Juan Alberto Martinez- Asesor Externo Secretaría General
Proyectó: Liliana Tobio Uribe- Asesora Externa- Secretaría de Hacienda
Revisó: Ricardo Luna Luna – Asesor de Despacho de la Secretaría General